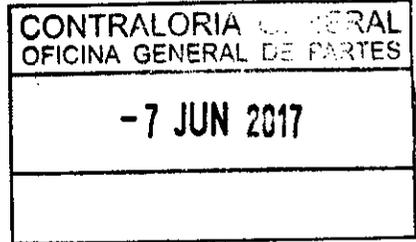
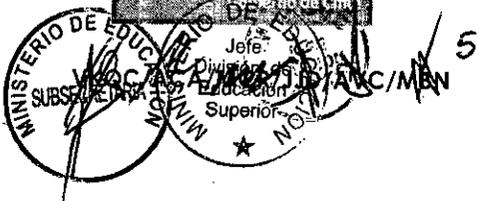


Cl 1 foja

4.v  
7



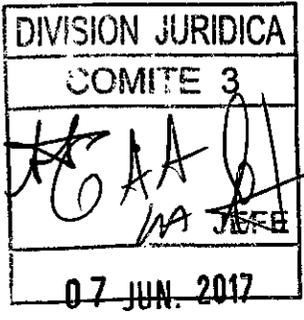
**DIVISIÓN JURÍDICA**

**REGLAMENTA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL".**

Solicitud N° **47**

Santiago,

RESOLUCIÓN N° **0036 \*24.05.2017**

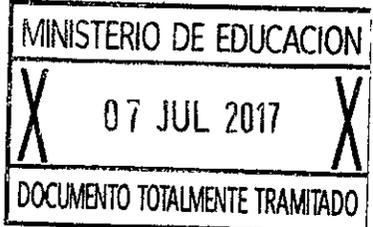


**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 05 y Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 08, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que las glosas 05 y 08, del programa 29 y 30 respectivamente, disponen que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a la Instituciones de Educación Superior estatales y privadas respectivamente, referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se reglamentará la asignación y uso de estos recursos.

Que, por todo lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo señalado en el considerando anterior, y;



## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017, Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 05 y Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 08; en el D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981; en la Ley N° 20.129 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese Reglamento que regula la asignación y uso de los recursos de la asignación presupuestaria Educación Superior Regional, cuyo texto es el siguiente:

### **Artículo 1°: Objeto.**

La asignación presupuestaria denominada "Educación Superior Regional", tiene por objeto financiar proyectos que contribuyan al desarrollo social y territorial equilibrado de Chile, a través de la generación compartida de conocimientos, oportunidades de desarrollo y beneficios entre las instituciones de educación superior de regiones y los actores públicos, privados y sociales del desarrollo local y regional. El foco de este fondo es el fortalecimiento de las universidades regionales en aspectos como investigación científica-tecnológica, innovación social y productiva, desarrollo cultural, entre otras áreas con pertinencia local y regional.

### **Artículo 2°: Beneficiarios.**

Los recursos considerados se asignarán a Instituciones de Educación Superior estatales y privadas respectivamente, referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana.

### **Artículo 3°: Distribución de los Recursos.**

La distribución de los recursos contemplados en las asignaciones respectivas, se determinará de la siguiente manera:

**a)** El 25% de los recursos totales de las asignaciones, se distribuirá en partes iguales a las instituciones incluidas en el artículo 2° que correspondan.

**b)** El 25% de los recursos totales de las asignaciones, se distribuirá en partes iguales entre las instituciones incluidas en el artículo 2° que correspondan y que al 31 de diciembre del año anterior al cálculo, se encuentren acreditadas en el área "Vinculación con el Medio", de acuerdo al inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 20.129. Dicha información, se obtendrá desde la página web de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

c) El 30% de los recursos totales de las asignaciones, se distribuirá de la siguiente manera:

1. En primer lugar, se dividirá la Matrícula proveniente de establecimientos escolares subvencionados de cada institución incluida en el artículo 2º por el total de la Matrícula regular de pregrado, con información del establecimiento secundario (Matrícula TES), ambos datos obtenidos desde la base de datos de la página web del Sistema de Instituciones de Educación Superior (SIES) disponible al 31 de diciembre del año anterior al cálculo.
2. Posteriormente, se sumarán todos los valores obtenidos de acuerdo al numeral anterior por las instituciones beneficiarias que correspondan.
3. Finalmente, para obtener el monto que corresponderá a cada una de las instituciones beneficiarias, se calculará la proporción del valor obtenido de acuerdo al numeral 1, dentro de la suma del numeral 2, multiplicándose el porcentaje resultante por el monto total a distribuir por el presente literal, según el tipo de institución.

d) El 20% de los recursos totales de las asignaciones, se distribuirá de la siguiente forma:

1. En primer lugar, se tomará la distancia en kilómetros entre la ciudad de Santiago de Chile y la ciudad a la que pertenece la institución incluida en el artículo 2º, entendiendo como tal la ciudad en la que se localiza la Casa Central de la misma. Dichas distancias, se obtendrán desde la página web de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
2. Posteriormente, se sumarán todos los valores obtenidos de acuerdo al numeral anterior por las instituciones beneficiarias que correspondan.
3. Finalmente, para obtener el monto que corresponderá a cada una de las instituciones beneficiarias, se calculará la proporción del valor obtenido de acuerdo al numeral 1, dentro de la suma del numeral 2, multiplicándose el porcentaje resultante por el monto total a distribuir por el presente literal, según el tipo de institución.

El monto a distribuir se determinará en miles de pesos (M\$), procediendo a su aproximación al entero, en el caso que el resultado sea en decimales.

#### **Artículo 4º: Montos a distribuir por institución.**

Mediante el acto administrativo respectivo, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º del presente acto administrativo.

**Artículo 5º: Contenido mínimo de los convenios.**

El financiamiento de los proyectos de la asignación presupuestaria denominada "Educación Superior Regional" se realizará a través de los respectivos convenios de desempeño, que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- a. Objetivos del convenio.
- b. Reglas de traspaso de fondos y procedimientos de adquisiciones.
- c. Informes del estado de avance de los compromisos asumidos por las partes.
- d. Procedimiento de rendición de cuentas, el que deberá ajustarse a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.
- e. Un plan, que deberá considerar, a lo menos, las actividades e hitos comprometidos por la Universidad y acordados con el Ministerio.
- f. Causales de suspensión y de término anticipado del convenio.
- g. Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos, al término del plazo de ejecución del convenio de desempeño.
- h. Plazos de ejecución y vigencia.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

1c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministra

1c. Gabinete Subsecretaría

1c. División de Educación Superior

1c. Departamento de Financiamiento Institucional-División de Educación Superior.

3c. Contraloría General de la República

8c. Total

Exp. N° 18483/2017